

CONVOCATORIA A:

VEEDURIAS CIUDADANAS

Con el fin de realizar un control social al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto es: “RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO Y ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – IUSAI.” la Entidad se permite CONVOCAR a las Veedurías ciudadanas debidamente establecidas conforme la ley, para que, de conformidad con el marco legal vigente, formulen observaciones escritas y oportunas en las etapas precontractual, contractual y postcontractual de dicho proceso, para lo cual toda la información y documentación pertinente estará publicada en el Portal Único de Contratación – Secop II www.contratos.gov.co, para que sean debidamente estudiadas y de ser necesario se formulen observaciones escritas dirigidas a la Administración a través del Comité de Contratación. Así mismo, podrán intervenir en todas las etapas que se realicen durante el proceso contractual. www.contratos.gov.co

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – IUSAI

**CONVOCATORIA PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC 015 de 2026**

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

La Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – IUSAI, de conformidad conforme al artículo 25 numeral 7º de La Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, procede a publicar la Convocatoria Pública respecto al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Cuyo objeto es la "RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO Y ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – IUSAI."

SAN ANDRES ISLA,
AGOSTO DE 2026

INTRODUCCIÓN

Los interesados en participar en este proceso deberán leer detenidamente las condiciones y requisitos del SECOP II y del presente Proyecto de Pliego de Condiciones, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta respectiva, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Para la elaboración de la propuesta respectiva, deberá seguir el orden señalado en el SECOP II, en el presente documento, y en lo señalado en las guías, tutoriales y capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente a través de diferentes medios, con el objeto de obtener claridad en la operación adecuada de la plataforma, lo cual permitirá una selección sin contratiempos en un plano de absoluta igualdad.

Es de responsabilidad del proponente el manejo de la plataforma para lo cual existen las guías respectivas de Colombia Compra. Antes de entregar la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, capacítese sobre su uso y lea las guías de Colombia Compra Eficiente sobre el registro de propuestas tanto de proponente singular como plural. Verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber dado respuestas a cada una de las preguntas del cuestionario establecido en la plataforma. Los usuarios del SECOP II están obligados a conocer y respetar los Términos y Condiciones de Uso y los Manuales y Guías del SECOP II.

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – IUSAI convoca a compañías de seguros constituidas como personas jurídicas y legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar los ramos objeto de su oferta. Podrán participar de manera singular o mediante estructura plural, siempre que cada integrante que asuma riesgos se encuentre autorizado para los ramos correspondientes y se cumplan los demás requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia, financieros y organizacionales previstos en el presente pliego.

El objeto del proceso es “RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO Y ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – IUSAI.”

Los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, además los proponentes debe analizar todas las circunstancias, condiciones e información que contienen los siguientes documentos: estudios previos, pliego de condiciones, resolución de apertura, anexos, cronograma y adendas del proceso, que se encuentran a disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. <http://www.colombiacompra.gov.co>, en adelante SECOP II.

El presente proceso lo desarrolla el Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – IUSAI, en cumplimiento de lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos 1082 de 2015, y demás normas que completan, adicionan y reglamentan.

En caso que el oferente requiera mayor información, aclaración o explicación acerca del pliego de condiciones podrá hacerlo a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual, deberán ingresar por el link “Consultas” y continúan “procesos de contratación de las entidades estatales registradas”, e ingresa el nombre de la Entidad comprador al Institución

Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – IUSAI, para buscar el proceso de contratación, en donde encontrará los documentos que conforman la etapa precontractual del proceso de selección a saber: i) Estudios Previos, ii) Pliego de condiciones, iii) fichas técnicas y demás documentos que integran dicha contratación.

Solicitamos observar la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este pliego, donde el oferente deberá anexar a su propuesta todos los documentos señalados y requeridos habilitantes, en las condiciones establecidas del Pliego de Condiciones.

Recuerde que todos los documentos asociados al presente proceso de selección, incluido el Cronograma de proceso, pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que entendió y aceptó todas las condiciones requeridas en el estudio y documentos previos, pliego de condiciones, anexos y otros documentos que hacen parte integral del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Las interpretaciones o conclusiones que el proponente haga de los documentos del proceso serán de su exclusiva responsabilidad, es decir, el Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – IUSAI, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente convocatoria, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

Por lo anteriormente citado, se recomienda a los oferentes interesados en participar en este proceso de selección, que antes de elaborar y presentar su propuesta, verifiquen todos los documentos y requisitos exigidos en la plataforma del SECOP II.

Igualmente, tener en cuenta las fechas de expedición de los documentos requeridos y que se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos del pliego de condiciones antes de anexarlos a la plataforma del SECOP II.

Tenga presente la fecha y hora prevista en el CRONOGRAMA DEL PROCESO que está a disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. <http://www.colombiacompra.gov.co>, en adelante SECOP II.

CAPÍTULO I

1.1 INFORMACIÓN GENERAL

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – IUSAI convoca a las personas jurídicas y estructuras plurales que puedan prestar los servicios de seguros objeto del proceso, no se encuentren incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad y cumplan los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia, financieros y organizacionales establecidos en el pliego, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

1.2 INVITACION A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1., del Decreto 1082 de 2015, el IUSAI invita a todos los interesados y a las Veedurías Ciudadanas para que, de conformidad con el marco legal vigente, formulen

observaciones escritas y oportunas en las etapas precontractual, contractual y postcontractual de la presente selección. IUSAI suministrará y publicará la información y documentación pertinente en SECOP II.

Las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 13 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

1.3 PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos: (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

1.4 FUNDAMENTACION JURIDICA

De conformidad con el inciso final del literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta que la naturaleza y alcance del contrato que se suscribirá como consecuencia del presente proceso de selección, la presente convocatoria y contratación se rige por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012, decreto 1082 de 2015, además del contenido de las normas especiales que rigen para el Departamento sobre el control poblacional, siendo estas el Decreto ley 2762 de 1991, Ley 47 de 1993 y la Ley 915 de 2004.

Para la vigencia 2026, el SMLMV es de \$1.750.905. Tomando el rango institucional de menor cuantía de hasta 280 SMLMV, el límite de mínima cuantía equivale a 28 SMLMV (\$49.025.340) y el límite superior de menor cuantía a 280 SMLMV (\$490.253.400). El presupuesto oficial del presente proceso asciende a \$109.999.348, valor superior a la mínima cuantía institucional e inferior al límite de la menor cuantía. En consecuencia, la modalidad aplicable es SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con el numeral 2, literal b), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

1.5 CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección podrán consultar o descargar los documentos asociados al mismo, a través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

1.6 IDIOMA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos y las comunicaciones enviadas por los Proponentes para efectos del Proceso de Contratación, deben ser otorgados en castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes, acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano, la cual deberá ser oficial en los términos del Artículo 251 del Código General del proceso, con excepción de los documentos de que trata la Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprueba la convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros, suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

1.7 COMUNICACIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015, EL IUSAI realizará la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados, que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección a través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección

electrónica www.colombiacompra.gov.co, en la fecha indicada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Las comunicaciones y solicitudes referentes al presente proceso de contratación efectuadas por canales distintos al mencionado, no serán tenidas en cuenta por la Entidad, con excepción de lo establecido en la GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

Toda consulta deberá formularse por escrito por medio de la plataforma, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas.

1.8 MONEDA

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado entre estas dos monedas vigente a la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión en pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.9 CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes. Tratándose de sociedades, de conformidad con el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (Artículo 74 Código General de Proceso). Surtido este trámite estos documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

1.10 APOSTILLA:

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 y de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido.

Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país en el cual se expidió el documento, se podrá presentar ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Si el documento a apostillar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. Una vez traducido el documento deberá validarse la firma del traductor oficial en la entidad competente para este trámite.

El trámite de Apostilla es el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

1.11 LEGALIZACIÓN DOCUMENTOS:

Para que un documento emitido por un país que NO hace parte de la “Convención de La Haya” tenga validez en el territorio colombiano, debe cumplir con la cadena de legalización de documentos; la cual se debe realizar de la siguiente manera:

- a. Realizar la Legalización de los documentos ante la autoridad competente en el país de origen. (donde fueron emitidos los documentos).
- b. Presentar los documentos, previamente legalizados, en el consulado de Colombia ubicado en el país en el cual se emitió el documento, para que el Cónsul colombiano reconozca la firma de la autoridad que lo legalizó.
- c. Legalizar la firma del Cónsul Colombiano ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de apostilla y legalización).

1.12. LOS TÍTULOS DE PREGRADO Y/O POSGRADO OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Deben aportarse con los soportes correspondientes para que tengan validez en el territorio colombiano, de acuerdo con la normatividad vigente establecida para ello. (Convalidación).

1.13 EXCEPCIONES DE CONSULARIZACIÓN Y APOSTILLE

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

1.14 PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO (SI APLICA)

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

1.15 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que se produzcan en el desarrollo del presente proceso están disponibles en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

1.16 INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA.

El protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, está dirigido a los usuarios del SECOP II en los eventos en los cuales la plataforma presenta fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en el SECOP II, el cual se puede consultar en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.

Las actuaciones que pueden ser afectadas por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II.

El protocolo aplica cuando dichas fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento (presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas).

Ante una posible indisponibilidad por falla general o particular es importante que como Proveedores estén atentos a los medios de comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de fallas particulares, se comuniquen oportunamente con la Entidad Compradora

y la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte, que podrán acceder a través del link: <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>.

La comunicación con la Entidad a través de dicho correo (la plataforma) debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma, adjuntando el certificado de indisponibilidad que registra la falla general o certificado de falla particular. No obstante, se recomienda a los oferentes disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

II. GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

“RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO Y ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – IUSAI.”

2.1.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, es el siguiente:

El proponente deberá acreditar con la presentación del RUP debidamente actualizado y que está inscrito con el código de la clasificación señalado anteriormente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días respecto de la fecha límite del cierre del presente proceso.

La Entidad entenderá como admisible los códigos que corresponden hasta el tercer nivel es decir hasta la Clase.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	DESCRIPCIÓN UNSPSC
84131607	Servicios Financieros y de Seguros	Seguro de responsabilidad civil
CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	DESCRIPCIÓN UNSPSC
84131600	Servicios Financieros y de Seguros	Seguros de vida, salud y accidentes

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Lineamientos generales tienen por objeto describir todos los aspectos que paralelamente con las especificaciones técnicas se deben desarrollar para lograr la calidad del servicio

exigido por IUSAI, con el fin de cumplir con el objeto del presente se debe seguir los parámetros así:

El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se obliga a cumplir todas las estipulaciones previstas en el Pliego de Condiciones y las relacionadas con la naturaleza de los ítems a ejecutar para lo cual, empleará todos sus recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para el normal y total desarrollo del objeto contractual.

Para el efecto, el contratista deberá cumplir con las condiciones, especificaciones, cantidades y calidades técnicas solicitadas por el contratante que correspondan.

El contratista se obliga a entregar los elementos y a realizar las actividades conexas y complementarias, de acuerdo con las especificaciones técnicas que a continuación se detallan en el siguiente cuadro:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

A fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual a satisfacción del INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – IUSAI LA ASEGURADORA deberá asumir para con la Entidad las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Expedir la NOTA de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de acuerdo con el Formato correspondiente a partir de las 00:00:00 horas del día de la adjudicación y remitirla a más tardar a la entidad, el día hábil siguiente al acto de adjudicación.
3. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el programa de seguros. Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad de algún ramo sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.
4. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
5. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
6. Sostener los precios y tasas ofertadas durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
7. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
8. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
9. Coordinar con el Intermediario de Seguros de la entidad, la entrega del informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda.
10. Pagar las comisiones al intermediario de seguros en caso de que aplique.
11. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
12. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
13. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los

servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.

14. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. PARÁGRAFO: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
15. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).
16. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR y que permitan dar cumplimiento al objeto del contrato y que se deriven de la naturaleza del mismo.
17. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Las pólizas de seguro objeto del presente contrato, deben cumplir con las condiciones técnicas solicitadas
2. El contratista con ocasión a la ejecución del presente contrato deberá entregar el 100% de todas las pólizas de seguro requeridas e identificadas por la Institución.
3. Mantener comunicación con el Supervisor designado por la Institución, atender sus instrucciones y suministrar oportunamente la información necesaria para verificar el cumplimiento del contrato.
4. Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
5. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la suscripción del contrato.
6. No comunicar, ni divulgar, ni aportar ni utilizar la información que sea suministrada o que le haya confiado a que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros, ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la Institución.
7. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presenten la Institución, en los termino, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legalización vigente, sin dilaciones.
8. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o modificaciones.
9. Prestar los servicios ofrecidos en la oferta.
10. Suministrar las líneas de atención al público, disponibles con el propósito de brindar ayuda inmediata en caso de atención de siniestro.
11. Reportar de manera inmediata al CONTRATANTE, cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato.
12. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporen al mismo o de las propuestas presentadas por el ASEGURADOR.

3.3. OBLIGACIONES DEL IUSAI:

1. Prestar la mayor colaboración e información al CONTRATISTA, para la correcta ejecución del objeto contractual.
2. Verificar y recibir del CONTRATISTA las notas de cobertura, pólizas, anexos, certificados, inclusiones, exclusiones y demás documentos contractuales exigidos, conforme a las condiciones técnicas del programa de seguros.
3. Realizar los pagos oportunamente, previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA.
4. Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
5. Vigilar y controlar la debida y cumplida ejecución del contrato a través de su supervisor.

4.1. Presupuesto Oficial:

En el mercado nacional participan compañías de seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar los ramos objeto del proceso. La aptitud de los oferentes se verificará mediante los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia, financieros y organizacionales definidos de manera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato de seguro.

Para la vigencia 2026, IUSAI cuenta con un presupuesto disponible para el presente proceso de hasta CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$109.999.348). Este valor constituye el límite presupuestal máximo de la contratación y deberá quedar respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2026 antes de la apertura. La estimación guarda correspondencia con el análisis técnico y de mercado del programa de seguros, cuyos valores, coberturas, límites y condiciones se detallan en los estudios previos y anexos técnicos.

El valor estimado del contrato se determina con fundamento en el estudio integral del sector y del mercado, los antecedentes institucionales y las referencias públicas comparables aplicables al programa de seguros de IUSAI.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el IUSAI no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Corresponde al proponente determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas, contribuciones y demás cargas tributarias o económicas legalmente aplicables a su oferta y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial del proceso para la vigencia 2026 asciende hasta **CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$109.999.348)**. Ninguna oferta económica podrá superar este valor. El número, fecha, rubro y fuente del CDP 2026 se incorporarán en los documentos del proceso antes de la apertura, sin reutilizar soportes presupuestales de vigencias anteriores.

2.6. FUENTES DE FINANCIACIÓN

FUENTES DE FINANCIACIÓN: La contratación se respaldará con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2026 hasta por \$109.999.348. El correspondiente soporte presupuestal hará parte integral del expediente contractual.

Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial señalado en el presente numeral, la misma será rechazada.

El tratamiento tributario será el legalmente aplicable a cada póliza y deberá discriminarse expresamente en la oferta económica y en la factura o documento equivalente.

El alcance técnico comprende expresamente cuatro pólizas: (i) Todo Riesgo Daños Materiales; (ii) Responsabilidad Civil Extracontractual; (iii) Manejo Global para Entidades Estatales; y (iv) Seguro Colectivo de Accidentes Personales para estudiantes. Las condiciones básicas obligatorias de cada ramo se encuentran en los anexos técnicos y forman parte integral del pliego.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: El plazo de ejecución contractual será de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir de la fecha y hora de inicio de vigencia señalada en las pólizas, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La aseguradora deberá expedir, suscribir y entregar las pólizas, carátulas, anexos y certificados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución contractual. Este término de entrega no reduce ni modifica la vigencia técnica de las coberturas, que será de trescientos sesenta y cinco (365) días.

FORMA DE PAGO:

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – IUSAI pagará al contratista en un (1) único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, contra entrega, una vez la aseguradora haya expedido, suscrito y entregado a la Entidad la totalidad de las pólizas, carátulas, anexos, certificados y demás documentos exigidos, previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura electrónica o documento equivalente, acompañada del recibo a satisfacción y de los soportes de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. No se reconocerán anticipos ni pagos parciales por la mera expedición de notas de cobertura.

El IUSAI efectuará al CONTRATISTA las retenciones, que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación, constancia que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, así como en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

2.5. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN: El cronograma previsto para el presente proceso de selección es el establecido a través del SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

Cronograma – Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 015 Pólizas IUSAI 2026

Cronograma

Publicación de estudios previos	6 días de tiempo transcurrido	(28/08/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	6 días de tiempo transcurrido	(28/08/2026 6:15:51 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	4 días de tiempo transcurrido	(31/08/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	4 días de tiempo transcurrido	(31/08/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	3 días de tiempo transcurrido	(1/09/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha estimada para publicación del pliego de condiciones definitivo	04/09/2026 19:00	 *
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	04/09/2026 19:00	 *
Plazo para manifestación de Interés	07/09/2026 16:00	 *
Realización del sorteo	07/09/2026 16:05	 *
Publicación de la lista de precalificados	07/09/2026 16:10	 *
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	07/09/2026 19:00	 *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	08/09/2026 19:00	 *
Plazo máximo para expedir adendas	08/09/2026 19:00	 *
Presentación de Ofertas	09/09/2026 16:00	 *
Apertura de Ofertas	09/09/2026 16:05	 *
Informe de presentación de Ofertas	09/09/2026 16:10	 *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	11/09/2026 19:00	 *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	16/09/2026 18:00	 *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	16/09/2026 19:00	 *
Firma del Contrato	17/09/2026 18:00	 *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	17/09/2026 18:30	 *
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	17/09/2026 19:00	 *
Plazo de validez de las ofertas	10 * Días	 *

CAPÍTULO III

LIMITACIÓN A MIPYMES

3.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Pública debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el mismo artículo y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. 5. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

3.2 LIMITACIÓN TERRITORIAL (artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021)

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4.

3.3 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES

La manifestación de interés de limitar la convocatoria debe presentarse dentro de los plazos previstos en el cronograma del proceso, acreditando la condición de Mipyme a través de la presentación de los siguientes documentos:

1. Certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa).
2. Certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad (mínimo un (1) año de existencia).

La manifestación de interés se puede realizar como Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, que será firmada por el representante legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.

CAPÍTULO IV

4.1 PREPARACIÓN DE LA OFERTA

Los Proponentes deben presentar sus propuestas junto con los formatos contenidos en los Anexos, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en el Pliego de Condiciones.

La documentación debe estar en idioma castellano, legible, sin enmendaduras, tachones, ni borrones.

La presentación de la propuesta en plataforma del SECOP II, implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos previsible efectuada por la entidad en el Pliego de Condiciones y sus adendas.

Por plataforma SECOP II, el proponente deberá presentar su propuesta, así: Igualmente no se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas del IUSAI, salvo Indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

4.2 OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en las especificaciones técnicas y anexos del presente pliego de condiciones.

4.3 OFERTAS CONDICIONADAS.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones.

En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

4.4 RETIRO DE LA OFERTA EN PLATAFORMA SECOP II

Los proponentes que decidan retirar su oferta antes del cierre, podrán retirarlas de la plataforma de acuerdo al trámite que señala el SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del proceso.

4.5 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El IUSAI publicará el informe de evaluación de las ofertas, en la oportunidad señalada en el cronograma.

CAPÍTULO V

5.1 DOCUMENTOS DE LA OFERTA

La no acreditación de los requisitos o la falta de documentos necesarios para la comparación de propuestas, será causal suficiente para el rechazo de la oferta efectuada, salvo los referentes a futura contratación.

En cumplimiento de la Ley 1150 de 2007 en su artículo 5º, establece la SELECCIÓN OBJETIVA en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

El IUSAI verificará los requisitos habilitantes teniendo en cuenta los siguientes factores:

- CAPACIDAD JURÍDICA

- CAPACIDAD FINANCIERA -CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

-CAPACIDAD EXPERIENCIA - ACEPTACIÓN CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Con base en los documentos jurídicos, financieros y técnicos que se señalan a continuación, la entidad verificará si los proponentes cumplen con los requisitos mínimos para ser habilitados y, por consiguiente, continuar con el proceso de selección

Los siguientes documentos no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para poder determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

Durante el término de evaluación de las ofertas, el IUSAI podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, salvo aquellos que expresamente se indique que no son subsanables.

Para este efecto se concederá un término perentorio. Si el oferente no atiende la solicitud de la Superintendencia dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

Cada uno de los integrantes de consorcios y uniones temporales debe anexar, por separado, la totalidad de los documentos que se enuncian en los siguientes numerales.

Este aspecto no da lugar a puntaje, pero habilita o descalifica las propuestas para continuar con las evaluaciones financiera, técnica y económica. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal exigidos en los Pliegos de Condiciones, verificando su estricto cumplimiento.

Dentro de la evaluación de la oferta económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, según el cual, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal, el valor del precio obtenido parece artificialmente bajo, la Entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación dejará constancia en el informe sobre la procedencia de rechazar la oferta o continuar con su evaluación.

LOS ERRORES E IMPRECISIONES COMETIDOS POR EL OFERENTE AL MOMENTO DE POSTULACIÓN DE LA OFERTA, NO SERÁN EXCUSABLES ANTE EL IUSAI, CADA OFERTA QUE SE PRESENTE, VINCULA LEGÍTIMAMENTE AL OFERENTE Y LO OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE LO OFERTADO.

5.1.1 DOCUMENTOS DE ORIGEN JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Se efectuará una verificación jurídica de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite. Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El proponente individual y/o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación del documento aquí exigido.

La evaluación Jurídica no la efectúa la Entidad mediante factores ponderados, ya que se trata del estudio documentario para determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos de la ley y del Pliego de Condiciones, por lo tanto, no dará lugar a ninguna puntuación, pero su aprobación constituye un prerrequisito para evaluar los demás aspectos de la oferta.

- a) Carta de presentación de la propuesta según modelo que figura en el Anexo No.1 (al final del pliego), firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, el representante de la cooperativa de trabajo asociado o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme a lo establecido en el artículo 836 del Código de Comercio o por los Estatutos y Regímenes de Trabajo Asociado o lo determinado por el consejo de administración en caso de las cooperativas.

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta:

- Si es en nombre propio.
- Si actúa como agente comercial (Deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en el artículo 1320 del Código de Comercio Colombiano).
- Si es como representante o apoderado (Deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 836 del Código de Comercio Colombiano).

Si es como representante o apoderado de la cooperativa (Deberá acreditarlo de conformidad con lo establecido en los estatutos y regímenes que la rige o determinado en consejo de administración de la cooperativa).

- b) Fotocopia del documento de Identidad: Las personas naturales deberán allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía, y adjuntar, de ser procedente, el certificado de matrícula en el registro mercantil y el de su establecimiento de comercio, expedidos con una antelación no mayor a Treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar las propuestas.
- c) Las personas naturales extranjeras deberán allegar fotocopia del pasaporte o del documento de identificación y deberán acreditar la constitución en el país de un

apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Ello mediante la presentación del respectivo poder otorgado. Adicionalmente, si solicitan la aplicación del principio de reciprocidad, deberán anexar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país en donde se acredite la existencia de la reciprocidad. Para efectos de dar aplicación al principio de reciprocidad, se observará lo señalado en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

- d)** Acreditación de la existencia y la representación legal: Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso y entrega de propuestas, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con La Entidad, en caso de resultar seleccionado.

Las personas jurídicas deberán allegar el original de la Matrícula Mercantil de la persona jurídica expedida por la Cámara de Comercio respectiva. El certificado deberá contener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas. Tanto el proponente como sus establecimientos de comercio deberán encontrarse libres de embargos.

Si la propuesta es presentada por el representante legal de una sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa Principal. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (Apostille, Consularización) Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la sociedad, según los estatutos correspondientes, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del Acta de Socios debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de selección así como para suscribir el contrato.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente, en concordancia con lo indicado en el inciso primero del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, así:

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autorizó, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, al

representante legal a firmar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar la respectiva acta, si a ello hubiere lugar.

- e) Cuando se trate de una COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA acreditar Resolución donde se reconoce personería jurídica, emanado del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas "DANSOCIAL" cuando a ello haya lugar.

Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la Cooperativa de Trabajo Asociado, según lo establecido en el consejo de administración correspondiente, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del acta o poder debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en los estatutos y regímenes correspondientes, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, así como para suscribir el contrato.

- f) Cuando se trate de Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL), el proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, por la cámara de comercio, o la entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, las facultades del representante legal y que el término de duración de ésta no es inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.
- g) Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales debe acompañarse con la propuesta:

- Documento de constitución de consorcio o unión temporal en los términos señalados en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen.
- Original del certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros en caso de tratarse de personas jurídicas, expedido por la respectiva cámara de comercio, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar propuestas. En caso de que el Consorcio o la Unión Temporal este integrado por personas naturales, se adjuntará el certificado de matrícula expedido por la cámara de comercio correspondiente con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, de cada uno de sus miembros. Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar documento de constitución.
- Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

- h) Los proponentes deberán encontrarse a paz y salvo con el cumplimiento del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales o impuesto para la equidad: lo cual deberá constar en declaración juramentada suscrita por el mismo oferente en caso de persona natural, el representante legal y/o revisor fiscal si se trata de persona jurídica. Para efecto, deberán tener en cuenta:

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS. Declaración juramentada de la cantidad de empleados que devenguen más de 10 SMMLV, indicando si está o no obligado al pago de parafiscales; en caso de estar obligado al pago de dichos aportes, el proponente deberá allegar constancia expedida por cada una de las entidades recaudadoras donde conste que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.

LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO siguen obligadas en todo al pago de aportes parafiscales, por esto, deberán presentar siempre además de la declaración juramentada según la cual se encuentra a paz y salvo con estos pagos,

la constancia expedida por cada una de las entidades recaudadoras que soporte lo afirmado por el proponente.

EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES cada uno de sus miembros individualmente considerados deberá obrar según su naturaleza, acorde a los incisos anteriores.

Las personas Jurídicas o Naturales que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral, deberán notificarlo mediante certificación juramentada por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal.

El IUSAI, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la Entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de Salud y Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

- i) Certificado de Responsabilidad Fiscal: De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, expedida por la Contraloría General de la República, la entidad verificará directamente a través de la página web www.contraloriagen.gov.co el cumplimiento de este requisito, de lo cual se dejará constancia por parte del Comité Jurídico de la entidad.
- j) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente tanto de la persona natural y/o jurídica como la del representante legal.
- k) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal o de la persona natural vigente.

l) Certificado de Medidas Correctivas (RNMC).

La oferta NO SERÁ HABILITADA si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra registrado en dicho boletín como responsable fiscal, disciplinarios y/o judiciales.

m) Certificación de Mipymes: tratándose de Mipymes, el proponente deberá anexar la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según corresponda.

n) Garantía de Seriedad de la Propuesta: El proponente deberá constituir a favor de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - IUSAI, NIT 892400461-5, una garantía de seriedad cuyo valor sea por lo menos equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de su oferta. La garantía deberá estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta tendrá las consecuencias previstas en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.

Si el proponente es un Consorcio ó Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos los integrantes del Consorcio ó Unión Temporal, y expedida a nombre del oferente plural tal como aparecen en el documento que acredita la

existencia y representación de cada uno de ellos. Si el proponente es una Cooperativa de Trabajo Asociado, la garantía deberá tomarse a nombre de la Cooperativa.

EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL SEÑALA: "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA".

- o) Copia del RUT. Actualizado (RESOLUCIÓN NÚMERO 000139 de noviembre 21 de 2012 de la DIAN).
- p) Registro Único de Proponentes (RUP). Cada Proponente o integrante del Proponente, sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual debe estar vigente y en firme, (La información que se actualice o se modifique deberá estar en firme la fecha de adjudicación del contrato).

En caso de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA se debe presentar el RUP de cada uno de los integrantes, el cual debe estar inscrito en el código de clasificación de bienes y servicios para esta contratación.

- q) Libreta Militar: Para varones menores de 50 años.

Conformación de Consorcios o Uniones Temporales:

En caso de consorcios o uniones temporales, éstos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, y con los siguientes requisitos:

- a) Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal.
- b) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- c) Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la entidad, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.
- d) Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes.

Su duración no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado.

- e) Los integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.
- f) Cuando a los integrantes de la unión temporal, se les apliquen sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con su participación en la ejecución.
- g) Autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.
- h) En caso que el valor de la propuesta supere el monto de autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

- i) Cada una de las personas que integran esta figura deberá cumplir con los requisitos básicos y legales como si participase individualmente, excepto en relación con el retiro de pliegos de condiciones, los cuales podrán ser recibidos por cualquiera de las personas naturales o jurídicas integrantes.
- j) No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal. Esta condición es cláusula obligatoria del contrato.
- k) Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, (indicando para la unión temporal sus integrantes y su porcentaje de participación), y no a nombre de su respectivo representante legal.

Si la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía es adjudicada a un consorcio o unión temporal, deberá presentar previo a la suscripción del contrato, copia del NIT y certificación bancaria de la apertura de la cuenta correspondiente al consorcio o unión temporal. Cuando se trate de Unión temporal deberán identificarse los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de IUSAI. De no hacerse esto último, se considerará que sus integrantes asumen la responsabilidad solidaria.

Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal no podrá haber cesión del mismo entre quienes lo integran, salvo que IUSAI lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

La omisión en la presentación del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal, u omisiones de las firmas de los representantes legales de sus miembros, generarán el rechazo de la propuesta.

- q) Manifestación donde conste que el proponente deberá acreditar que conoce las normas de población que rigen el Departamento y los permisos correspondientes.

5.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA. INFORMACIÓN DE TIPO FINANCIERA, EXPERIENCIA Y ORGANIZACIONAL OBJETO DE VERIFICACIÓN: TOMADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) VIGENTE Y EN FIRME.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 para la verificación de los requisitos habilitantes los cuales se denominan como CUMPLE – NO CUMPLE

CAPACIDAD FINANCIERA (CF) OBJETO DE VERIFICACIÓN:

La capacidad financiera se verificará con base en la información vigente y en firme del Registro Único de Proponentes (RUP), correspondiente al último corte financiero exigible, respecto de los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Por la naturaleza regulada de la actividad aseguradora, esta verificación se complementará con el indicador prudencial de exceso de patrimonio técnico sobre patrimonio adecuado, con fundamento en la información oficial vigente de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los requisitos financieros no serán objeto de puntuación; se verificarán bajo el esquema CUMPLE / NO CUMPLE. El proponente deberá acreditar los umbrales establecidos en este numeral con la información vigente y en firme del RUP y, para el indicador de patrimonio técnico frente al patrimonio adecuado, con la información prudencial oficial más reciente disponible. Estos requisitos se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato de seguro, al presupuesto oficial y a las condiciones observadas en el mercado asegurador.

La capacidad financiera se establecerá con fundamento en los indicadores previstos en el Decreto 1082 de 2015: índice de liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente), índice de endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total) y razón de cobertura de intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses), con base en la información vigente y en firme del Registro Único de Proponentes - RUP correspondiente al último corte financiero exigible.

5.1.2.1 INDICADORES FINANCIEROS ORGANIZACIONALES

La Entidad definió los umbrales financieros con fundamento en la naturaleza regulada del sector asegurador, el análisis del mercado, el presupuesto oficial, el plazo contractual y la necesidad de preservar la pluralidad de oferentes sin disminuir la exigencia de solvencia.

Los indicadores financieros, organizacionales y prudenciales se verificarán como requisitos habilitantes bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE, de acuerdo con los siguientes umbrales. La información financiera se tomará del RUP vigente y en firme y la suficiencia patrimonial de la aseguradora se verificará con información prudencial oficial vigente.

INDICADORES FINANCIEROS	
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 0,81
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 93%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 0,00 o INDETERMINADO cuando no existan gastos de intereses
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 0,00
Rentabilidad sobre Activos (ROA)	Mayor o igual a 0,00
Patrimonio Técnico / Patrimonio Adecuado	Patrimonio Técnico igual o superior al Patrimonio Adecuado; diferencia mayor o igual a 0

5.1.2.2 ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente. El proponente deberá acreditar un resultado mayor o igual a 0,81.

Para estructuras plurales, el indicador se calculará a partir de la sumatoria de las partidas que integran el numerador y el denominador de los integrantes, aplicando posteriormente la fórmula del indicador, salvo que una disposición especial aplicable determine una metodología distinta.

5.1.2.3 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total. El proponente deberá acreditar un resultado menor o igual a 0,93 (93%).

El proponente que acredite mediante el RUP un Índice de Endeudamiento menor o igual a 0,93 se calificará como CUMPLE.

Para proponentes plurales se aplicará la misma metodología de sumatoria de partidas del numerador y denominador antes de calcular el indicador, de conformidad con las reglas del presente pliego.

5.1.2.4 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses se calculará como Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.

El indicador deberá ser mayor o igual a 0,00. Cuando el proponente no registre gastos de intereses y, por tanto, el denominador sea cero (0), el indicador se considerará INDETERMINADO y se calificará como CUMPLE, siempre que dicha situación se encuentre respaldada por la información financiera correspondiente.

5.1.2.5 SUFICIENCIA PATRIMONIAL DE LA ASEGURADORA

Por tratarse de compañías aseguradoras, se verificará adicionalmente el régimen prudencial sectorial. El proponente deberá acreditar que su Patrimonio Técnico sea igual o superior a su Patrimonio Adecuado, de manera que el resultado de la operación Patrimonio Técnico - Patrimonio Adecuado sea mayor o igual a cero (0), conforme al Decreto 2555 de 2010 y a la regulación prudencial vigente de la Superintendencia

Financiera de Colombia.

Este requisito se verificará con la información prudencial oficial más reciente disponible ante la Superintendencia Financiera de Colombia o con la certificación idónea exigible conforme a la regulación vigente. Su finalidad es complementar los indicadores del RUP con una medida directamente relacionada con la solvencia de las entidades aseguradoras, sin duplicar requisitos documentales innecesarios.

5.1.2.6 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional se verificará como requisito habilitante CUMPLE / NO CUMPLE. El proponente deberá acreditar Rentabilidad del Patrimonio (ROE) mayor o igual a 0,00 y Rentabilidad sobre Activos (ROA) mayor o igual a 0,00, con base en la información vigente y en firme del RUP.

Proponente singular (persona natural o jurídica)

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES

Cuando el proponente se presente bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la Rentabilidad del Patrimonio (ROE) y la Rentabilidad sobre Activos (ROA) se calcularán de manera consolidada con la información vigente y en firme registrada en el RUP de cada integrante.

Para el cálculo no se promediarán los porcentajes o indicadores individuales de los integrantes. Se sumarán primero los valores que conforman el numerador y el denominador de cada indicador y posteriormente se efectuará la división correspondiente.

$$\text{ROE del proponente plural} = \Sigma \text{Utilidad Operacional de los integrantes} / \Sigma \text{Patrimonio de los integrantes.}$$

El proponente plural CUMPLE el ROE cuando el resultado consolidado sea mayor o igual a 0,00.

$$\text{ROA del proponente plural} = \Sigma \text{Utilidad Operacional de los integrantes} / \Sigma \text{Activo Total de los integrantes.}$$

El proponente plural CUMPLE el ROA cuando el resultado consolidado sea mayor o igual a 0,00.

- La evaluación se realizará sobre el resultado consolidado. Un indicador individual negativo de uno de los integrantes no genera, por sí solo, el incumplimiento, siempre que el resultado consolidado del respectivo indicador sea mayor o igual a 0,00. Si el resultado consolidado del ROE o del ROA es inferior a 0,00, el proponente plural será calificado como NO CUMPLE respecto del indicador correspondiente. Para estos cálculos se utilizarán exclusivamente los valores financieros registrados en el RUP vigente y en firme de cada integrante.
- Si cualquiera de los indicadores resulta < 0 , el requisito se califica NO CUMPLE.
- Las definiciones y valores se toman exclusivamente del RUP vigente.

CAPÍTULO V

EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5.1. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los Comités Jurídico, Económico y Técnico evaluarán las propuestas y seleccionarán aquellas que cumplan a cabalidad las especificaciones previstas en el presente pliego, y presentará un informe con el resultado de orden de elegibilidad de las mismas, mediante el siguiente procedimiento:

5.2 CRITERIOS PARA LA ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

5.2.1 ESTUDIO JURÍDICO

Mediante este análisis se determinará si los proponentes aportaron a la propuesta los requisitos de Ley y los documentos necesarios establecidos en el Pliego para participar y se evaluará lo contenido e indicado en el numeral 4.1 y siguientes de los documentos jurídicos, serán HABILITADAS aquellas propuestas que cumplan con los requisitos requeridos en el Pliego de Condiciones.

El comité respectivo emitirá concepto escrito dirigido al Comité de Contratación con el resultado de la evaluación.

5.2.2 ESTUDIO ECONÓMICO O FINANCIERO:

El comité encargado de esta evaluación es el Económico, quienes evaluarán lo contenido en el Numeral 4.2 del presente Pliego y se calificará HABILITADA a aquellos oferentes que cumplan con lo requerido por la Administración.

5.2.3 ESTUDIO TÉCNICO:

El comité encargado de esta evaluación es el Técnico, quienes evaluarán lo contenido en el Numeral 4.3 del presente Pliego y se calificará HABILITADA a aquellos oferentes que cumplan con lo requerido por la Administración.

El comité respectivo emitirá concepto escrito dirigido al Comité de Contratación con el resultado de la evaluación.

5.2.4 CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El comité técnico efectuará dentro de su respectivo informe la evaluación de la oferta, la respectiva ponderación, presentándosela al Comité de Contratación.

5.2.5 CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A LA OFERTA

EL IUSAI efectuará la escogencia de la oferta más favorable para la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 literal a) del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual, en el presente proceso el ofrecimiento más favorable para la entidad será el que resulte de aplicar la alternativa que se menciona a continuación.

FACTOR	PUNTAJE
Calificación Económica – menor prima total	300 puntos
Calificación Técnica – calidad	600 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	100 puntos
TOTAL	1000 puntos

1. ECONÓMICA: 300 PUNTOS

La propuesta cuyo precio de oferta del anexo 4 (Po) sea menor se tomará como la de “Mejor Precio” (Mp) y se le adjudicarán 300 puntos.

Para el puntaje de las demás propuestas se hará de la siguiente forma, tomando como patrón el precio de oferta menor, aplicando la siguiente fórmula:

$$MP/Po \times 300 = \text{Puntaje Obtenido}$$

Dónde: Po= Precio Oferta de propuesta

MP= Precio de menor oferta

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico y financiero.

2. CALIFICACIÓN TÉCNICA – CALIDAD: 600 PUNTOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN DE CALIDAD	PUNTAJE
Condiciones técnicas complementarias que mejoren coberturas, sublímites, procedimientos y tiempos de atención, sin alterar las condiciones básicas obligatorias.	350
Mejora objetiva de deducibles y/o condiciones de atención de siniestros previstas como calificables en el anexo técnico correspondiente.	250

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 100 PUNTOS

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de cien (100) y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, que delimita lo relacionado con “Servicios de origen nacional”, disponiendo que “son servicios de origen nacional aquellos prestados las personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación Colombiana”; hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las empresas, con la copia de la cédula de ciudadanía para las personas naturales, y en caso de consorcios o uniones temporales, se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

Los proponentes deberán diligenciar el anexo 5. De igual manera, conforme con lo establecido en el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorga tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En este último caso se demostrará mediante el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

El certificado de que trata el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.4.1.3 ibídem, deberá presentarse junto con la propuesta y no podrá ser objeto de subsanación por ser factor que confiere puntaje. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 816 de 2003 los puntajes que se asignan en cada uno de los casos serán:

CONCEPTO	PUNTAJE
Servicios nacionales o con trato nacional, conforme a Ley 816 de 2003 y Decreto 1082 de 2015	100
Servicios extranjeros con incorporación de componente colombiano en los términos de la normativa aplicable	50
Sin acreditación del factor de apoyo a la industria nacional	0

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Los Proponentes que no cumplan con la totalidad de este requerimiento tendrán 0 puntos.

TRATAMIENTO DE OCCRE EN LA MODALIDAD: En este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía no se asignará puntaje por acreditar tarjeta OCCRE. El factor especial previsto en el artículo 67 de la Ley 915 de 2004 se refiere a licitación pública. Las obligaciones de control de circulación y residencia que resulten aplicables al personal que efectivamente deba desplazarse o prestar servicios en el Archipiélago se cumplirán durante la ejecución, sin constituir una barrera territorial de acceso al proceso.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORIGEN TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA.

El Contrato de Seguro.

El contrato de seguro está regulado por:

El Código de Comercio en el Título V, Capítulo I - Principios Comunes a los Seguros Terrestres, Capítulo II Seguros de Daños y Capítulo III Seguros de Personas, Artículo 1036 y ss. Lo define este artículo así: "El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva".

Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF)

Circular Básica Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia, actualmente compilada y actualizada mediante la Circular Externa 004 de 2026, en lo pertinente al régimen prudencial y a las entidades aseguradoras.

Demás instrucciones vigentes de la Superintendencia Financiera de Colombia aplicables a la actividad aseguradora, solvencia, reservas y operación de los ramos objeto del proceso.

Se complementa esta normatividad con otras circulares emitidas por la Superintendencia Financiera, entidad que regula la actividad de las compañías aseguradoras y de los intermediarios de seguros. Igualmente, debe tenerse presente, las normas que expide el Congreso de la República en materia de intermediación financiera, actividad aseguradora y otras disposiciones.

Principales Elementos Técnicos del Contrato de Seguro

Se considera como principales elementos técnicos que forman parte del contrato de seguro, los siguientes:

Suma asegurada: amparos, tasa o prima de seguro e indemnización. Suma asegurada: es el valor atribuido por el asegurado a los bienes cubiertos por la póliza y representa el límite máximo de la indemnización a pagar por el asegurador en cada siniestro. La suma asegurada coincide con el valor el asegurado en la solicitud para contratar un seguro.

Amparos: de acuerdo con la cosa que deseamos asegurar se deben establecer las coberturas o amparos en las pólizas, estas se refieren a aquellos eventos contra los que se pretenden resguardar el bien o cosa objeto del seguro.

Tasa o prima de seguro: es el pago al cual se compromete el tomador de la póliza a la aseguradora por el traslado del riesgo.

Indemnización: es el pago al que se obliga realizar la aseguradora en el plazo legal (un mes) una vez ocurrido el siniestro, para lo cual el asegurado deberá demostrar su ocurrencia y cuantía.

Condiciones generales del contrato de seguro: se entiende por condiciones generales aquellas que establecen el conjunto de principios que prevé la empresa seguros para regular todos los contratos de seguro que emita en el mismo ramo o modalidad.

Estas condiciones son las que establecen la relación contractual entre la aseguradora y el tomador del contrato de seguro, se encuentran preestablecidas y aunque normalmente son aceptadas por adhesión del tomador, pueden de igual manera anularse o modificarse por acuerdo entre las partes, mediante la emisión de una condición particular.

Condiciones particulares del contrato de seguro: son aquellas condiciones que contemplan los aspectos concretamente relativos al riesgo que se asegura y que tienen por objeto, incluir nuevas condiciones, modificar o anular condiciones generales o particulares ya existentes.

La póliza de seguro: es el documento escrito en donde constan las condiciones del contrato.

Requisitos Mínimos que deben contener las pólizas

Las pólizas de seguros deberán contener como mínimo los siguientes requisitos de acuerdo con lo señalado en el artículo 1047 del C. de Co.

1. La razón o denominación social del asegurador;
2. El nombre del tomador;
3. Los nombres del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos, si fueren distintos del tomador;
4. La calidad en que actúe el tomador del seguro;
5. La identificación precisa de la cosa o persona con respecto a las cuales se contrata el seguro;
6. La vigencia del contrato, con indicación de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, o el modo de determinar unas y otras;
7. La suma aseguradora o el modo de precisarla;
8. La prima o el modo de calcularla y la forma de su pago;
9. Los riesgos que el asegurador toma su cargo;
10. La fecha en que se extiende y la firma del asegurador, y
11. Las demás condiciones particulares que acuerden los contratantes.

Partes del Seguro

- a. La empresa de seguros o asegurador: La persona que asume los riesgos. Sólo las empresas de seguros autorizadas de acuerdo con la ley que rige la materia pueden actuar como asegurador.
- b. La Entidad verificará en la fuente oficial de la Superintendencia Financiera de Colombia que el proponente se encuentre autorizado para operar los ramos incluidos en su oferta. Esta habilitación corresponde a la aseguradora que asume el riesgo, no a un intermediario de seguros.
- c. El tomador: La persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.
- d. El asegurado: Persona que en sí misma, en sus bienes o en sus intereses económicos está expuesta al riesgo.
- e. El beneficiario: Aquél en cuyo favor se ha establecido la indemnización que pagará la empresa de seguros.

EXPERIENCIA EN EL RUP:

El proponente deberá acreditar experiencia en contratos de seguro terminados y ejecutados con entidades públicas o privadas, relacionados con la expedición y administración de uno o varios de los ramos objeto del presente proceso. La sumatoria de la experiencia acreditada deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial, equivalente a \$54.999.674, aproximadamente 31,41 SMLMV con el SMLMV 2026. Podrán acreditarse hasta tres (3) contratos registrados en el RUP. No se exigirá que cada contrato comprenda simultáneamente todos los ramos y no se aceptará como sustituto la mera intermediación o corretaje de seguros, por cuanto el objeto del proceso corresponde a la expedición de pólizas por compañías aseguradoras.

Para el caso de consorcios o uniones temporales se sumarán las certificaciones presentadas por la totalidad de sus integrantes para el cumplimiento de este requisito, teniendo en cuenta para el efecto el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Las certificaciones antedichas deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos, para ser tenidas en cuenta:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción del programa de seguros y de los ramos efectivamente asegurados.
- Fecha de iniciación del contrato, o inicio de la vigencia técnica del programa de seguros certificado.
- Fecha de terminación del Contrato, o terminación de la vigencia técnica del programa de seguros certificado.
- Certificación suscrita por quien la expide. Persona autorizada,

La experiencia acreditada o específica del proponente será verificada de la en el RUP:

Los contratos deberán estar inscritos bajo las condiciones del Decreto 1082 de 2015, y que su información de contratos ejecutados se encuentre certificada en el Registro Único de Proponentes, se verificará de acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel en alguna de las siguientes clasificaciones:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	DESCRIPCIÓN UNSPSC
84131607	Servicios Financieros y de Seguros	Seguro de responsabilidad civil
CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	DESCRIPCIÓN UNSPSC
84131600	Servicios Financieros y de Seguros	Seguros de vida, salud y accidentes

El proponente deberá diligenciar el ANEXO 3 – Certificado de Experiencia Específica, sin perjuicio de la verificación de la información registrada en el RUP.

El incumplimiento del requisito de experiencia dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA en este requisito, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad aplicables.

NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS EN EJECUCIÓN, PARA ACREDITAR EXPERIENCIA SÓLO SERÁN VALIDOS LOS CONTRATOS TERMINADOS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, la entidad contratante deberá certificar el valor correspondiente al porcentaje de su participación y el porcentaje de ejecución y será este el valor que se tendrá en cuenta para efectos de acreditar experiencia.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

La sumatoria de la experiencia acreditada por el proponente plural deberá cumplir el mismo umbral previsto para el proponente singular: cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial, equivalente a \$54.999.674, aproximadamente 31,41 SMLMV. La experiencia podrá acreditarse hasta con tres (3) contratos relacionados con uno o varios de los ramos objeto del proceso, aplicando las reglas de participación y acreditación establecidas en el pliego y en el RUP.

El proponente que acredite mediante el RUP, una Experiencia Igual o Superior a lo establecido en los párrafos anteriores, este factor se evaluará como CUMPLE.

En proponentes plurales podrá agregarse la experiencia de sus integrantes conforme a las reglas del RUP y a la participación acreditada, sin exigir que cada integrante aporte un número mínimo de contratos salvo que exista justificación expresa en el estudio del sector.

En todo caso, cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieron tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Para el caso de las certificaciones expedidas por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, éstas deberán acompañarse de las copias de los contratos o factura cambiaria.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en las certificaciones, si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, IUSAI podrá solicitarlas al proponente dentro de los términos y límites de subsanabilidad previstos en la normativa de contratación estatal y en el cronograma del proceso.

Una vez verificados los requisitos de experiencia el resultado será de la siguiente manera:
HABILITADO: Cuando cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para dicho proceso.

INHABILITADO: Cuando no cumple o carece de documentación exigida en los pliegos de condiciones para dicho proceso

CAPÍTULO VI

OFERTA ECONÓMICA

Para la presentación de la propuesta económica, el oferente deberá utilizar el anexo 5., del presente pliego de condiciones.

El proponente diligenciará en su totalidad su oferta económica, para lo cual tomará como referencia la ficha técnica del presente Pliego de condiciones. A esta ficha deberá el proponente agregarle la casilla del valor total.

El valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos y deberá cubrir todos los impuestos, tasas y costos directos o indirectos derivados del contrato a suscribirse, no sujeto a modificaciones excepto cuando se afecte el equilibrio contractual de acuerdo a las normas vigentes.

La omisión de la oferta económica en el contenido de la oferta presentada y cuando el valor de esta sea superior al presupuesto oficial por IUSAI para la presente modalidad de contratación será CAUSAL DE RECHAZO, al igual que el incurrir y omitir según el caso, en las siguientes especificaciones:

Falta de capacidad para participar y contratar en la presente modalidad de contratación, por parte del representante legal de la entidad interesada en participar o de la persona natural según sea el caso, teniendo presente el presupuesto oficial para la presente contratación.

No se aceptarán interpretaciones diferentes para el cálculo del valor de la propuesta, si se omitió incluir algún rubro específico, pero con el cual se deba contar para cumplir con el alcance total del contrato, se entenderá como incluido dentro del valor de la oferta

CAPITULO VII

REGLAS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La verificación jurídica, financiera y técnica según sea el caso, determinará si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos para efectuar la posterior ponderación y comparación de las propuestas, de conformidad con las condiciones de los presentes Pliegos de Condiciones.

Las propuestas serán estudiadas y analizadas por el Comité Evaluador designado, que emitirá el informe de evaluación correspondiente para la decisión de adjudicar o declarar desierto el proceso, según proceda.

7.1 PROCEDIMIENTO

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso se procederá a realizar en una primera fase la verificación de los requisitos habilitantes con el fin de determinar de acuerdo con la Ley y las exigencias de este Pliego de Condiciones, las propuestas HABILITADAS y en una segunda fase, la ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en los puntajes que se señalan a continuación:

REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE	NO CUMPLE
DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO		
DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE.		
DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO.		
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE		
DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD FINANCIERA.		
RESULTADO FINAL.	HABIL/INHABIL	

7.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

La Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – IUSAI realizará la verificación jurídica, financiera, económica y técnica de todas las propuestas dentro del plazo señalado en el Cronograma del proceso.

Los evaluadores del proceso, podrán solicitar a los proponentes los documentos y/o aclaraciones de las ofertas presentadas dentro del término fijado para el caso específico que se trate.

En el evento de que no se reciba respuesta o no se subsane en el término y forma señalados por el IUSAI la propuesta será RECHAZADA sin lugar a futuros reclamos y/o requerimientos, conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración a la propuesta sin que el ejercicio de esta facultad pueda completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

EL IUSAI podrá prorrogar hasta por un término igual al plazo inicialmente establecido en los pliegos de condiciones para la verificación y evaluación de las propuestas, cuando el término señalado no permita concluir el proceso de selección.

De conformidad con los postulados constitucionales y el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, EL IUSAI se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual hará las solicitudes respectivas a las entidades estatales y privadas que el IUSAI considere necesario.

CAPITULO VIII

PROCEDIMIENTO PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA

8.1 APERTURA DEL PROCESO.

La Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – IUSAI, mediante Resolución publicada en la PLATAFORMA DEL SECOP II, ordenará la apertura del

proceso, quedando establecido en el Cronograma del Proceso, su duración y cierre, la cual hace parte integral de este pliego.

Adicionalmente, se efectuará la publicación del Pliego Definitivo para garantizar la transparencia del presente trámite contractual.

Desde la fecha de apertura, los oferentes podrán remitir sus propuestas a través de la PLATAFORMA DEL SECOP II, como se indica en el numeral de "ELABORACIÓN DE OFERTAS", las cuales serán recibidas únicamente en la PLATAFORMA DEL SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que se radiquen en la Ventanilla Única de la Entidad, ubicada en la Avenida Colombia, Barrio Sarie Bay en la Isla de San Andrés, de realizarse este evento, los sobres respectivos serán devuelto al oferente, sin abrir.

8.2 CIERRE

En la fecha y hora fijada para el cierre, se procederá a dar apertura de los sobres que contienen las ofertas en la plataforma SECOP II.

El cierre del proceso se llevará a cabo en la fecha y hora indicadas en el cronograma del proceso.

Cuando las circunstancias lo ameriten o cuando lo soliciten un número plural de interesados en participar, el IUSAI, mediante la expedición de ADENDA, podrá prorrogar el plazo de presentación de las propuestas, antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

Se informa a los interesados en el presente proceso de selección, que solo se tendrán en cuenta aquellas ofertas presentadas a través de www.contratos.gov.co (SECOP II), para lo cual deben estar registrados en debida forma.

EN CASO DE DUDAS SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA, COMUNÍQUESE CON LA MESA DE AYUDA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:

8.3 INFORMES DE EVALUACIÓN

Los informes de evaluación de las propuestas estarán a disposición de los oferentes en la PLATAFORMA DEL SECOP II, durante los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización del término previsto para las evaluaciones, conforme lo definido en el cronograma del proceso.

Durante este plazo los oferentes podrán presentar observaciones a dichos informes, las cuales, de conformidad con lo establecido en la ley, serán resueltas en el acto de adjudicación del proceso. En el ejercicio de esta facultad los participantes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

8.4 TÉRMINO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y AUTORIDAD COMPETENTE PARA ADJUDICAR

La adjudicación del presente proceso de selección, se realizará en la fecha y hora señalada en cronograma del proceso , una vez vencido el plazo otorgado a los oferentes para subsanar, a través de acto administrativo motivado, el cual será notificado personalmente al proponente favorecido y publicado en el Secop.

El acto de adjudicación es irrevocable y por lo tanto, obliga a la entidad y al adjudicatario, en la realización de los fines propuestos y contratados. Contra este acto no proceden recursos por la vía gubernativa.

La entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, en el evento en que el proponente adjudicatario inicial no suscriba y/o legalice el contrato dentro de los plazos señalados por la entidad, decisión que se adoptará mediante resolución

motivada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado para el efecto.

La adjudicación del proceso se hará mediante resolución motivada, proferida por el IUSAI, que se notificará personalmente al oferente favorecido, y se comunicará a los demás oferentes.

La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga al IUSAI Y a los adjudicatarios, y contra él no proceden recursos por la vía gubernativa. (Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007).

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Notificada la adjudicación del contrato, el oferente favorecido o sus representantes legales, deberán presentarse a suscribir el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación.

8.5 NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

El proponente favorecido recibirá notificación por escrito de la adjudicación del contrato, lo mismo se notificará a los demás oferentes.

8.6 DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la administración podrá declarar desierta la presente Selección Abreviada, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la oferta más favorable (numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 de 1993).

La declaratoria de desierta se formalizará mediante Acto Administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será notificada a todos los proponentes por medio de la plataforma del SECOP II, Contra la Resolución que declare desierta de la Selección abreviada de Menor Cuantía por declaratoria de desierta de la Selección Abreviada No. 03 de 2021 procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en la Ley 1437 de 2016.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato y no presenta la garantía única dentro del plazo señalado, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

8.7 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Toda propuesta que presente alguna de las irregularidades que se indican a continuación, será RECHAZADA dejando constancia de ello en el informe respectivo.

8.7.1 Cuando el oferente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

8.7.2 Cuando la propuesta se presenta en forma extemporánea o en lugar diferente al establecido en estos pliegos de condiciones.

8.7.3 Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.

8.7.4. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial señalado o cuando sea presentada sin tener en cuenta los requisitos exigidos.

8.7.5 Cuando la propuesta no cumpla con el objeto del presente proceso de Selección Abreviada señalado en el pliego de condiciones.

8.7.6. Cuando existan dos o más ofertas hechas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres distintos.

8.7.7. La no presentación de la propuesta económica será motivo para que la propuesta se rechace.

8.7.8. Cuando el proponente habiendo sido requerido, no allegue dentro del término fijado, los documentos, información o aclaraciones, sin las cuales no sea posible efectuar la verificación de requisitos habilitantes.

8.7.9. Cuando se compruebe dentro del proceso de selección, que la información y documentos que hacen parte de la propuesta, no son veraces, es decir, no corresponden a la realidad de lo afirmado por el proponente, o se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Entidad.

8.7.10. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en la presente convocatoria

8.7.11. Cuando con la propuesta no se presente la garantía de seriedad.

8.7.12. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y su respectiva asignación de puntaje.

8.7.13. Cuando el oferente no cotiza la totalidad de los componentes del objeto de este proceso

8.7.14. Cuando el oferente presente en el Anexo No. 1: “Carta de Presentación de la Propuesta”, valor distinto al ofertado en la plataforma SECOP II o viceversa.

8.7.15. Cuando la propuesta y los documentos soportes no se presente por la plataforma del Secop II. Excepto por indisponibilidad de la plataforma Secop II

8.7.16. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables, no se soporte el valor ofrecido por el proponente.

8.7.17. Cuando se compruebe la existencia de embargos o medidas cautelares proferidas por autoridad competente, o se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.

8.7.18. Cuando el proponente presente propuestas parciales o aquellas que modifiquen las condiciones establecidas en esta convocatoria.

8.7.19. Cuando el proponente no tenga la capacidad para participar, ofertar y contratar en el proceso.

8.7.20. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351 370 y 454 del código de comercio.

8.8. Procedimiento en caso de empate:

- Si una vez realizada la sumatoria de la totalidad de los puntajes obtenidos en la calificación se presenta un empate entre dos (2) o más oferentes, la entidad seleccionará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el factor precio.
- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen

mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Adjuntar los soportes (declaración extra juicio, medidas de protección brindadas por la Comisaria de Familia /juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena) 3. Preferir la propuesta.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas
- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Cámara de Comercio Certificado del Representante legal/Revisor fiscal artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 12.
- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Remitirse anexo modo de acreditación de factores de desempate de la Ley 2069 de 2020

8.9 Adjudicación con oferta única.

La Entidad Estatal adjudicará el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente pliego.

En el evento en que el proponente seleccionado no decida aceptar la adjudicación, la entidad procederá a adjudicarle al oferente que figure en segundo lugar del orden de elegibilidad.

8.10. De la devolución de la garantía

Finalizado el proceso de selección, al adjudicatario se le devolverá la garantía de seriedad de la propuesta, cuando esté perfeccionado el contrato.

A los oferentes que ocupen el segundo (2º) y tercer (3er.) lugar, se les devolverá luego de perfeccionado el contrato que se adjudica a los demás oferentes, si así lo solicitan, una vez firmado el contrato resultante de este proceso de selección.

Si se declara desierto el proceso de Selección Abreviada, las propuestas y la garantía de seriedad de la propuesta se devolverán a cada oferente con la notificación escrita de este hecho o se resuelva el recurso correspondiente, según el caso.

8.11. Prórroga de la garantía

La entidad se reserva la facultad, en caso de que el proponente favorecido no suscriba el contrato, de exigir a los oferentes clasificados en segundo (2do.) y tercer (3er.) lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, por un término de dos (2) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del primer plazo.

CAPITULO IX

ANÁLISIS DE RIESGOS: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y cumpliendo con lo expresado en el del Decreto 1082 de 2015, el IUSAI determinará y enumerará los riesgos previsibles involucrados en la contratación del presente objeto puede presentar los siguientes riesgos relacionados en el Formato Matriz de Riesgos (anexo fuera del pliego).

El personal que la aseguradora destine para la atención, administración o gestión del programa de seguros actuará bajo su exclusiva responsabilidad y dependencia, sin que se genere vínculo laboral alguno con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - IUSAI.

El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguros y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto.

Igualmente, la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo que se derivan de la propuesta a la presente convocatoria pública son por cuenta exclusiva del Contratista.

Los riesgos y contingencias financieros, comerciales, cambiarios, operativos, ambientales, económicos, regulatorios, climatológicos, normativos y técnicos de las obligaciones a su cargo que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable del Contratista adjudicatario de este proceso licitatorio.

En consecuencia, las inversiones que realice el Contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, los gastos tributarios, y los costos sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva de este y por tanto, no podrán ser invocados como factores de supuestos desequilibrios contractuales.

CAPITULO X

10.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones del contrato. El amparo de cumplimiento tendrá un valor no inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia mínima hasta la liquidación. No se exige amparo de calidad del bien, por no corresponder a la naturaleza del objeto asegurador. Cualquier amparo adicional deberá estar expresamente justificado en el análisis de riesgos y en los documentos definitivos del proceso.

10.2 ACUERDOS COMERCIALES:

Una vez verificada la información, de conformidad con lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en atención a lo consagrado en el anexo 4 de la lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales en el numeral 14 estipula las convocatoria limitada a MIPYME, por la tanto este proceso no se encuentra cobijado por acuerdo internacionales o Tratados de Libre Comercio, dada la excepción existente.

CAPITULO XI

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

El Oferente deberá suscribir el contrato que genere este proceso de selección, con observancia de la Constitución Política, las normas contractuales, civiles, comerciales, fiscales, administrativas y tributarias vigentes. Las cláusulas del contrato guardarán completa concordancia con los aspectos que figuren en la solicitud de oferta, propuesta evaluada y negociada.

El objeto del contrato que se suscriba con el oferente que resulte seleccionado al terminar el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. de 2026.

11.1. Especificaciones

Las condiciones, cláusulas especiales y demás información que se consigna en estos pliegos son parte integral del contrato, de acuerdo con las especificaciones que la entidad determine pactar.

11.2 Domicilio

Para los efectos de este proceso y del contrato derivado de él, se tendrá como domicilio la Isla de San Andrés, Colombia.

11.3. Valor

El valor del contrato corresponderá al valor de la oferta adjudicada, sin superar el presupuesto oficial de \$109.999.348. El respaldo presupuestal se individualizará mediante el CDP y el registro presupuestal de la vigencia 2026 que correspondan.

11.4 Adición

El contrato que se celebre se podrá adicionar de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

11.5. Firma del contrato:

El contrato que se celebre deberá suscribirse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación del respectivo contrato.

11.6. Régimen del contrato:

El contrato que se celebre se sujetará a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En lo no previsto en dichas normas, se aplicará lo establecido en el Código de Comercio.

11.7 Cláusulas Excepcionales:

Por tratarse de contratos de seguro tomados por una entidad estatal, se prescindirá de la utilización de cláusulas o estipulaciones excepcionales al derecho común, de conformidad con el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993. La ejecución se regirá por las condiciones del contrato de seguro, el Código de Comercio, el Estatuto General de Contratación y las demás normas aplicables.

11.8. Fuerza Mayor:

El contratista quedará exento de toda responsabilidad por demora e imposibilidad en ejecutar el contrato, cuando tales hechos ocurran como resultado de huelga causada por razones no imputables al mismo, sabotaje, motín, guerra u otra causa constitutiva de fuerza mayor debidamente comprobada, en cuyo caso IUSAI evaluará la procedencia de la ampliación del plazo o de las medidas contractuales que correspondan, previa acreditación de la situación de fuerza mayor o caso fortuito.

11.9. Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral:

En atención al parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en los contratos de seguro objeto del presente proceso no se utilizarán las potestades excepcionales de interpretación, modificación o terminación unilateral previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la misma ley. Las modificaciones contractuales y de las pólizas se efectuarán conforme al régimen legal aplicable y a las condiciones pactadas.

11.10. Cesión del Contrato:

El contratista no podrá ceder el contrato en todo o en parte a persona alguna natural o Jurídica, Nacional o Extranjera sin el consentimiento previo y escrito del IUSAI.

11.11. Terminación del Contrato:

El Contrato además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, puede darse por terminado por las siguientes causas:

1. Mutuo Acuerdo
2. Expiración del término pactado

11.12. Liquidación:

El contrato se liquidará de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen dentro de los plazos allí previstos.

11.13. Exclusión de Relación Laboral:

EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en la cláusula tercera del mismo.

PARÁGRAFO: Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo.

11.14. Perfeccionamiento del contrato:

El contrato a celebrar quedará perfeccionado con el acuerdo entre las partes sobre objeto y la contraprestación que se haya consignado por escrito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

11.15 Supervisión del Contrato:

IUSAI ejercerá la supervisión del contrato por medio del servidor o funcionario que designe formalmente para tal efecto, quien deberá cumplir las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que resulten aplicables conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la Institución y las demás normas vigentes.

1. Seguimiento técnico: verificar que los servicios ofrecidos cumplan con los requerimientos y las condiciones establecidas por la Entidad.
2. Administrativo: se hará una supervisión del contrato en cuanto a las obligaciones del mismo.
3. financiero, contable: se verificará que los precios adjudicados se respeten, es decir que sean acordes a la propuesta.
4. Jurídico (cuando aplique)

La Supervisión deberá entre otras cosas, velar por el cumplimiento de lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 relacionadas con el cumplimiento de parte del contratista de todas las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. La Supervisión no podrá eximir o modificar ninguna de las obligaciones y responsabilidades del contratista.

11.16. Requisitos para la ejecución del contrato:

Una vez perfeccionado el contrato, la entidad procederá a realizar el correspondiente registro presupuestal y a aprobar la garantía única de cumplimiento del contrato.

11.17. ANÁLISIS DE RIESGOS:

Cumpliendo con lo expresado en el del Decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art. 27 y 28 Ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegará a adjudicarse para el objeto a contratar, en el presente caso obedecen a riesgos empresariales, inherentes al funcionamiento de una organización empresarial, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la entidad. (Ver Sentencia del 9 de mayo de 1996, Consejo de Estado Sec. Tercera)

El personal que la aseguradora destine para la atención, administración o gestión del programa de seguros actuará bajo su exclusiva responsabilidad y dependencia, sin que se genere vínculo laboral alguno con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - IUSAI.

El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguros, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto. Igualmente la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo que se derivan de la propuesta a la presente convocatoria pública son por cuenta exclusiva del Contratista.

Los riesgos y contingencias financieros, comerciales, cambiarios, operativos, ambientales, económicos, regulatorios, climatológicos, normativos y técnicos de las obligaciones a su

cargo que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable del Contratista adjudicatario de este proceso de selección.

En consecuencia, las inversiones que realice el Contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, los gastos tributarios, y los costos sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva de este y por tanto, no podrán ser invocados como factores de supuestos desequilibrios contractuales.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el IUSAI determinará y enumerará los riesgos previsibles involucrados en la contratación del presente objeto puede presentar los siguientes riesgos relacionados en el Formato Matriz de Riesgos (anexo fuera del pliego).

ANEXOS

- ANEXO 1. MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN
- ANEXO 2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- ANEXO 3. CERTIFICADO DE EXPERIENCIA
- ANEXO 4. FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OFERTA ECONÓMICA
- ANEXO 5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
- ANEXO 6. CUMPLIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL
- ANEXO 7. ACREDITACIÓN FACTORES DE DESEMPATE LEY 2069 DE 2020

ANEXO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

San Andrés Isla _____ de 2026

Señores

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – IUSAI

San Andrés, Isla

REFERENCIA: Presentación Propuesta - Selección Abreviada SAMC No. 015 de 2026

El suscrito _____, en nombre de _____ de acuerdo con los pliegos de condiciones de la referencia, hago presentación de los siguientes documentos habilitantes, para participar en el proceso pre – contractual de la referencia y en caso de que me sea adjudicado el contrato, me comprometo a suscribirlo y perfeccionarlo oportunamente, esto es, en los términos señalados por la Entidad y a cumplir con todas las obligaciones señaladas en los pliegos de condiciones.

Declaro así mismo:

Que he tomado nota cuidadosa de las condiciones y acepto todos los requisitos contenidos en los términos de referencia.

Que no me encuentro incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las Leyes.

Que conozco las disposiciones legales que rigen los términos de referencia.

Vigencia de la Oferta: _____

Valor de la Oferta: _____

No. de la póliza de Seriedad de la Propuesta: _____

Nombre completo del proponente _____

Nombre del representante legal (si se trata de persona jurídica o unión temporal)

Dirección _____

Teléfono comercial y fax del proponente _____

(Nombre, firma y Cargo del funcionario autorizado para firmar)

C.C. No. _____ de _____

NIT no. _____

ANEXO 2

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha

Señores

[Nombre de la Entidad Estatal]

Proceso de Contratación Selección Abreviada SAMC No.015 de 2026, cuyo objeto es la “RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO Y ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – IUSAI.”

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO 3

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No.015 de 2026.

Oferente: _____

ITEM	CONTRATO – CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	CUANTÍA - SMMLV

El Proponente debe acreditar esta experiencia con contratos de seguro relacionados con el objeto del proceso, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el nivel exigido por la Entidad y con su valor expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, de conformidad con la información registrada y en firme en el RUP.

Nombre del Proponente: _____
NIT o C.C.: _____
Nombre del Representante Legal _____
C.C.: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

Firma del Proponente: _____

ANEXO 4.

FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OFERTA ECONÓMICA

Señores

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – IUSAI.

LA CIUDAD

Con ocasión del presente proceso de selección, el Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – IUSAI requiere estructurar y contratar un programa integral de seguros, compuesto por dos (2) líneas de aseguramiento diferenciadas pero complementarias, cuya finalidad es proteger de manera integral tanto los bienes patrimoniales como a los estudiantes activos matriculados en la Institución, garantizando así la continuidad de sus operaciones misionales y el bienestar de su comunidad académica.

1. PÓLIZA MULTIRRIESGO PATRIMONIAL Y COMPLEMENTARIAS

Objeto: Amparar el conjunto de bienes muebles, inmuebles, maquinaria, equipos y demás activos de propiedad del IUSAI o por los cuales sea legalmente responsable, ubicados en los predios institucionales o utilizados para el cumplimiento de sus fines misionales y operativos, incluyendo centros de práctica, extensiones y espacios donde la entidad desarrolle sus actividades institucionales.

Las coberturas mínimas requeridas incluyen:

- A. Maquinaria y Equipo: Se entiende por maquinaria y equipo, sin limitarse a ellos, los elementos relacionados con equipos mecánicos, hidráulicos, maquinaria de talleres, y otras máquinas no especificadas, de propiedad o bajo responsabilidad de la Entidad.
- B. Muebles y Enseres: Incluye muebles en general, útiles de oficina, equipos de extinción, papelería, libros, archivos, planos, equipos científicos y de laboratorio, elementos de cafetería y almacén, títulos valores, entre otros.
- C. Equipos Eléctricos, Electrónicos y de Procesamiento de Datos: Ampara computadores, dispositivos portátiles y de escritorio, equipos de comunicación, video, telefonía, redes inalámbricas, electrodomésticos, y todos aquellos elementos tecnológicos no especificados, propios o por los que sea legalmente responsable la Entidad.
- D. Coberturas complementarias obligatorias:
 - a. Responsabilidad Civil Extracontractual.
 - b. Manejo Global para Entidades Estatales.

Vigencia: trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados desde la fecha y hora de inicio de cobertura establecida por IUSAI, una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato.

2. PÓLIZA DE SEGURO ESTUDIANTIL COLECTIVO POR ACCIDENTES PERSONALES

Objeto: Amparar a los estudiantes incluidos en la relación certificada por IUSAI frente a accidentes cubiertos durante la vigencia de la póliza, con cobertura nacional durante las veinticuatro (24) horas del día.

Población máxima para cotización: hasta mil (1.000) estudiantes. La población efectivamente asegurada corresponderá a la relación certificada por IUSAI y podrá presentar inclusiones y exclusiones durante la vigencia por novedades de matrícula.

- Coberturas mínimas requeridas:
- Muerte accidental: \$20.000.000 por estudiante.

- Invalidez accidental y/o desmembración: \$10.000.000 por estudiante.
- Rehabilitación integral por invalidez accidental: \$10.000.000 por estudiante.
- Gastos médicos derivados de accidentes amparados: \$5.000.000 por estudiante.
- Auxilio funerario por muerte accidental: \$3.000.000 por estudiante.
- Gastos de traslado por accidente: \$500.000 por estudiante.

Renta diaria por hospitalización derivada de accidente: \$150.000 por día, conforme a las condiciones del anexo técnico.

Vigencia: trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados desde la fecha y hora de inicio de cobertura establecida por IUSAI. Las inclusiones y exclusiones de estudiantes se tramitarán conforme a las novedades académicas y a la relación certificada por la Institución.

REGLAS GENERALES SOBRE DEDUCIBLES: Para efectos de evaluación y comparación objetiva de ofertas, las deducciones aplicables deberán:

- Estar expresadas únicamente en pesos colombianos.
- Estar especificadas en porcentaje respecto al valor asegurado de cada amparo.
- Tener su valor mínimo expresado en términos de S.M.M.L.V. o fracción del mismo

EL PROPONENTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS EXIGIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN - (ANEXO TÉCNICO).

El proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- No aceptarán adjudicaciones parciales.
- IUSAI no reconocerá incrementos posteriores de primas, tasas, gastos o costos que el oferente haya debido prever e incorporar en su propuesta económica, salvo las modificaciones, inclusiones, exclusiones o ajustes expresamente previstos en los documentos del proceso y en el contrato de seguro.

Nombre del Proponente: _____

NIT o C.C.: _____

Nombre del Representante Legal _____

C.C.: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Firma del Proponente: _____

ANEXO No. 5

APOYO O ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Yo _____ en calidad de representante legal de la empresa _____ o de la unión temporal o consorcio denominado _____, ofrezco en el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional, el servicio y los bienes de la siguiente manera:

El Proponente deberá acreditar el origen nacional o extranjero de los servicios ofrecidos, conforme a las reglas aplicables al factor de apoyo a la industria nacional y a los tratados o acuerdos comerciales que otorguen trato nacional.

Servicios	Puntaje	Señale con una X el ofrecimiento que realiza en el ítem de bienes
Al proponente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.	100	
Al proponente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.	90	
Al proponente que ofrezca bienes y servicios como empresa extranjera con incorporación de componentes nacionales de bienes y servicios.	50	

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

FORMATO No. 6

**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES Y CUOTA DE APRENDIZAJE
(ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002)**

Yo _____, en calidad de (Revisor Fiscal o Contador) de la Persona Jurídica _____, identificada con el Nit. No. _____, con cédula de ciudadanía No. _____ en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que la citada empresa se encuentra al día cumpliendo con el pago de las obligaciones legales, con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA (Aportes parafiscales, Contrato de Aprendizaje o Monetización y Multas Ministerio de Trabajo), cuando a ello hubiere lugar, en relación con todos los empleados, por un período no inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Firma: _____

Nombre: _____

C. C. No. _____

En calidad de: (Revisor Fiscal / Contador o Representante Legal)
Tarjeta Profesional (Revisor Fiscal / Contador) No. _____

Adjuntar copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado disciplinario de la Junta Central de Contadores.

CONDICIONES

1. En el evento que no se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y/o cuota de aprendizaje por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.
2. En el evento que no se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por virtud de la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Impuesto CREE), deberá indicar dicha circunstancia.

ANEXO 7

FACTORES DE DESEMPATE LEY 2069 DE 2020	
FACTOR	MODO DE ACREDITACIÓN
Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio
Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Adjuntar los soportes (declaración extra juicio, medidas de protección brindadas por la Comisaria de Familia /juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta	Certificación del Representante Legal, soporte certificado de Mintrabajo Decreto 392/18
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	Certificación del Representante Legal / Revisor Fiscal- singular/plural Art. 12 Ley 1150, Ley 1251 de 2008, Art. 3 Ley 2040/2020, Soportes copias de las cédulas de ciudadanía de los empleados
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.	Certificación del Representante Legal, soporte certificados de Min interior Como miembro de la población a la que pertenece
Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	Certificación firmada por el Representante Legal - Certificación ARI
Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b)	certificación del representante legal . Soportes (Declaración extra juicio y certificación ARI)

la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	
Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio
Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio